

INFORME SECRETARIAL. 2019-00307-00. Villavicencio, 24 de febrero de 2021.
Al Despacho de del señor Juez las presentes diligencias. Sírvase proveer.

La secretaria,

STELLA RUTH BELTRAN GUTIERREZ

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

Villavicencio, 24 MAR 2021

A folios que anteceden¹, la parte actora elevó solicitud de sentencia anticipada en virtud del allanamiento a las pretensiones de la demanda efectuado por los demandados JAVIER² y LEONARDO GUATAQUIRA VELÁSQUEZ³, NORBEY ALEJANDRO GUATAQUIRA BELTRÁN⁴ y DINA LORENA GUATAQUIRA VELÁSQUEZ⁵. Sería del caso pronunciarse frente a dicha solicitud, si no fuera porque el Despacho advierte que, como parte del extremo pasivo, no se han pronunciado los herederos indeterminados del señor SAUL ANTONIO GUATAQUIRA NIETO (q.e.p.d.). Además, para que éstos se pronuncien se requiere de curador ad litem, que no ha sido designado, y los emplazamientos previamente realizados para proceder a su nombramiento no cumplen los requerimientos legales, debiendo adecuarse el primero de ellos⁶ a la normativa adjetiva que rige hoy la materia y, además, en el segundo⁷ no se indicó como observación "herederos indeterminados de SAUL ANTONIO GUATAQUIRA NIETO"

De acuerdo con lo anterior, debe emplazarse correctamente a los herederos indeterminados de SAUL ANTONIO GUATAQUIRA NIETO (q.e.p.d.), por lo que se dispone:

EMPLÁCESE a los **HEREDEROS INDETERMINADOS** del señor SAUL ANTONIO GUATAQUIRA NIETO (q.e.p.d.). Por lo anterior, **PROCÉDASE** en la forma señalada por los incisos 5, 6 y 7 del art. 108 del Código General del Proceso, **en concordancia con el art. 10° del Decreto Ley 806 de 2020⁸**. En consecuencia, por Secretaría **REALÍCESE** la inclusión de los referidos emplazados, en el Registro Nacional de Personas Emplazadas. Dicho emplazamiento **se entenderá surtido** quince (15) días después de publicada la información en el mencionado Registro.

Notifíquese y cúmplase

El Juez

PABLO GERARDO ARDILA VELÁSQUEZ

mhss.

¹ Folios 34 a 38 C.1.

² Folio 27 C.1.

³ Folio 29 C.1.

⁴ Folio 30 C.1.

⁵ Folio 39 C.1.

⁶ Folio 20 C.1.

⁷ Folio 21 y 22 C.1.

⁸ "Por el cual se adoptan medidas para implementar las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales, agilizar los procesos judiciales y flexibilizar la atención a los usuarios del servicio de justicia, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica".



**JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La presente providencia se notificó por
ESTADO No. 020 del
25 MAR 2021

STELLA RUTH BELTRÁN GUTIÉRREZ

Secretaria